

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
2019-1248.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento dentro del término de ley frente a la prueba genética de ADN que obra en el expediente.

En virtud de que no hay más pruebas por practicar y la parte pasiva no se opuso a las pretensiones de la demanda, ni solicitó la práctica de un nuevo dictamen, en firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para dictar sentencia de plano, de conformidad con lo previsto en la **regla 4^a del art. 386 del C.G. del P.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.


El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha


en el estado N °73 hoy 29 de julio de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co